

# BOLSA

Cotización Oficial del 14 de Abril de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título.	Desembolsado.	CAMBIOS DE HOY
FECHA	0/0			FECHA	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO				ACCIONES		0/0	
		<i>Al contado.</i>							
13-4-910	87,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	87,60, 55, 50 y 45	13-4-910	463,00	Banco de España.....	500		463 y 462,50
13-4-910	87,55	» E, de 25.000 » » .....	87,60, 55, 50 y 45	30-3-910	273,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
13-4-910	87,50	» D, de 12.500 » » .....	87,65, 60, 55 y 50	13-4-910	385,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos..	500		384,50 y 384
13-4-910	88,10	» C, de 5.000 » » .....	88,05 y 88,00	13-4-910	329,00	Unión Española de Explosivos..	100		329
13-4-910	88,15	» B, de 2.500 » » .....	88,00	13-4-910	110,00	Banco de Castilla.....	250		
13-4-910	88,15	» A, de 500 » » .....	88,05, 10 y 88,00	13-4-910	150,00	Banco Hispano Americano.....		40	150,00
13-4-910	88,15	» H, de 200 » » .....	88,00	12-4-910	139,00	Banco Español de Crédito.....	250		138,50
13-4-910	88,15	» G, de 100 » » .....	88,00	13-4-910	78,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500		77,50
13-4-910	88,15	En diferentes series.....	88,10 y 88,00	12-4-910	22,00	» » » Ordinarias.	500		
		<i>A plazo.</i>		13-4-910	299,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
13-4-910	87,60	Fin corriente.....		31-7-909	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		12-3-910	81,00	Sociedad de Chamberi.....	500		
13-4-910	95,20	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....	95,30	25-2-910	73,00	Mediodía de Madrid.....	500		
9-4-910	95,20	» D, de 12.500 » » .....		13-4-910	96,90	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		97,15
13-4-910	95,30	» C, de 5.000 » » .....		12-4-910	87,50	Idem Norte de España.....	475		87,50
7-4-910	95,00	» B, de 2.500 » » .....		13-4-910	548,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.			555, 554, 552 y 554
13-4-910	95,30	» A, de 500 » » .....				OBLIGACIONES		Interés anual	
12-4-910	95,35	En diferentes series.....	95,30	13-4-910	102,30	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	0,0	102,30
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-4-910	87,75	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500	4	87,75 y 88,00
		<i>Al contado.</i>		15-10-909	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	5	
13-4-910	102,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	102,80	13-5-909	89,10	Sociedad de Chamberi.....	500	5	93,00
13-4-910	102,70	» E, de 25.000 » » .....	102,80	2-4-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	106
13-4-910	102,70	» D, de 12.500 » » .....		12-4-910	105,00	F.C. s. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5	
13-4-910	102,70	» C, de 5.000 » » .....	102,80	10-9-909	93,00	I. M. Z. A. » B.	500	4 1/2	
13-4-910	102,70	» B, de 2.500 » » .....	102,80	12-3-910	98,50	Id. id. id. » C.	500	4	
13-4-910	102,70	» A, de 500 » » .....	102,80 y 85	28-3-910	86,25	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1906	400		
13-4-910	102,70	En diferentes series.....	102,80	» » » 1. <sup>a</sup> serie.	400	» » » 2. <sup>a</sup> »	400	3	
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		28-3-910	84,75	» » » 3. <sup>a</sup> »	400	3	
4 por 100 perpetuo al contado.....	1.009,700			28-3-910	84,00	» » » 4. <sup>a</sup> »	400	3	
Idem, fin corriente.....	000,000			28-3-910	82,75	» » » 5. <sup>a</sup> »	500	3	
Idem, fin próximo.....	00,000			28-3-910	75,25	AYUNTAMIENTO DE MADRID			
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	58,000			21-2-910	80,00	Sisas.....	250	6	
5 por 100 amortizable.....	170,000			11-4-910	81,00	Obligaciones.....	100	3	
Acciones del Banco de España.....	13,000			21-1-910	82,60	Idem de Erianger.....	500	4	
Idem del Banco Hipotecario.....	000,000			9-4-910	91,25	Idem por resultas.....	500	4	91,50
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	16,000			13-4-910	100,10	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	100,75
Azucareras.—Preferentes.....	80,000			13-4-910	99,25	Cédulas para id. de id. en el ensanche....	500	4 1/2	
Idem ordinarias.....	00,000					Diputación provincial de Madrid.			
Cédulas del Banco Hipotecario.....	63,000			11-4-910	102,20	Obligaciones.....		6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	1.009,700
Idem, fin corriente.....	000,000
Idem, fin próximo.....	00,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	58,000
5 por 100 amortizable.....	170,000
Acciones del Banco de España.....	13,000
Idem del Banco Hipotecario.....	000,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	16,000
Azucareras.—Preferentes.....	80,000
Idem ordinarias.....	00,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	63,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	420,000
Cambio medio.....	106,675
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	4,600
Cambio medio.....	26,935

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 14 de Abril de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad...	VIENTO			ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad...	VIENTO			ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.				
				Dirección.	Fuerza de 0 a 5...	Lluvia 0 a 6 mm...			Máx.	Mín.	Dirección.					Fuerza de 0 a 5...	Lluvia 0 a 6 mm...	Máx.			Mín.				
																						Temp. extra.		Temp. extra.	
Valencia..... (8h)	738.4	6.7	66	E.....	3	Cubierto....	Picada....		8.3	1.7		Málaga..... (9h)	754.4	17.2	76	SE.....	2	C. cubierto..	Marejada		22	11			
Cris Nez..... (7h)	745.2	10.8	60	WSW...	5	Idem.....	Idem.....	4	16	8		Melilla..... (9h)	762.0	20.8	90	ENE.....	0	Despejado..	Calma....		23	13			
Saint Mathieu.. (7h)	740.2	10.8	87	N.....	6	Idem.....	Idem.....	3	12	9		Jaén..... (9h)	755.5	13.8	78	S.....	3	Cubierto....		23	10				
Isla de Aix..... (7h)	745.6	11.2	95	SSW...	3	Idem.....	Rizada....	2	19	9		Granada..... (9h)	756.0	15.6	68	N.....	3	Idem.....		32	21				
Biarritz..... (7h)	759.0	16.4	95	S.....	4	Idem.....	Llana....	1	20	13		Almería..... (9h)	754.3	16.4	83	S.....	0	Nuboso.....	Calma....	16	21				
Perpiñán..... (7h)	752.8	10.4	85	SSE...	0	Brumoso....			19.3	9.0		Murcia..... (9h)	753.8	19.0	90	SW.....	1	C. cubierto..		1	27				
Cabo Sició..... (7h)	757.0	10.2	98	S.....	5	C. cubierto..	Picada....		15	6		Alicante..... (9h)	754.0	19.6	77	SW.....	1	Nuboso.....		1	21				
Niza..... (7h)	758.5	10.4	85	Calma..	0	Idem.....	Rizada....		15	6		Valencia..... (9h)	754.0	19.8	58	W.....	0	Idem.....		5	24				
Clermont..... (7h)	751.4	10.3	55	Calma..	5	Idem.....			18.2	8.0		Albacete..... (9h)	753.3	13.5	53	S.....	1	Cubierto....		5	21				
París..... (7h)	747.0	11.0	74	SSE...	3	Cubierto....		7	19.9	6.8		Ciudad Real.. (9h)	755.8	11.8	83	SSW...	1	Idem.....		5	17				
San Sebastián.. (9h)	747.8	19.2	94	SSW...	6	C. cubierto..	Llana....		21	16		Toledo..... (9h)	752.9	12.4	76	S.....	2	Lluvia.....		10	17				
Bilbao..... (9h)	747.3	18.4	46	S.....	3	Idem.....			21	15		Cuenca..... (9h)	754.3	11.4	81	S.....	3	Cubierto....		11	17.8				
Santander..... (8h)	746.9	15.2	42	SW.....	6	Idem.....	Picada....					Madrid..... (9h)	750.4	9.5	79	SW.....	2	Idem.....		170	12.8				
Oviedo..... (9h)	744.0	13.2	76	S.....	0	Cubierto....		2	19	8		El Escorial... (9h)	752.8	7.0	100	S.....	0	Lluvia.....		21	13				
Avilés..... (8h)	743.7			NE.....	1	Nuboso....	Llana....					Segovia..... (9h)	751.1	10.0	76	S.....	3	C. cubierto..		10	17				
Yates..... (8h)	743.7	12.2	95	S.....	7	Cubierto....	Marejada.		9	17	10	Ávila..... (9h)	754.0	8.0	72	ESE...	5	Cubierto....		8	14				
Coruña..... (7h)	745.3	13.6	77	SW.....	6	Niebla....	Idem.....	9				Guadalajara.. (9h)	754.2	10.0	93	S.....	5	Idem.....		8	16				
Finisterre..... (8h)	746.2	12.7	90	SSW...	6	Lluvia....	M. gruesa.	2				Soria..... (9h)	751.0	10.7	81	ESE...	5	Idem.....		22	8				
Santiago..... (9h)	744.8	12.6	83	SW.....	5	Nuboso....		18	13	11		Huesca..... (9h)	752.6	13.9	79	S.....	0	Idem.....		22	8				
Pontevedra..... (9h)	7											Zaragoza..... (9h)	752.6	15.2	72	S.....	0	C. cubierto..		1	24				
Vigo..... (9h)												Teruel..... (9h)	754.4	13.8	72	Calma..	3	Nuboso....		1	24				
Orense..... (9h)	746.3	12.8	82	S.....	1	Lluvia.....		16	15	4		Tortosa..... (9h)	753.9	12.5	91	SW.....	0	Cubierto....		1	21				
León..... (9h)	746.5	8.2	89	SW.....	3	Cubierto....		9	13	7		Barcelona..... (9h)	753.7	14.5	85	S.....	0	Idem.....	Marejada.		20	12			
Burgos..... (9h)	750.5	9.4	85	S.....	1	Idem.....		2	13	7		Mahón..... (9h)	754.2	17.6	63	N.....	3	Nuboso....		18	11				
Ylledollid..... (9h)	751.3	8.5	94	SSW...	1	Lluvia....		6	14	7		Palma..... (9h)	754.8	16.2	82	S.....	0	Cubierto....	Rizada...		18	10			
Salamanca..... (9h)	752.1	8.8	83	W.....	5	Idem.....		4	16	8		Orán..... (7h)	757.2	15.0		Calma..	2	C. despejado.		19	11				
Zamora..... (9h)	750.9	9.8	82	SW.....	4	Idem.....		2	15	7		Argel..... (7h)	756.3	17.0		SW.....	0	Brumoso....							
Oporto..... (9h)	7											Túnez..... (7h)	7												
Lisboa..... (8h)	751.0	15.0	92	SSW...	4	Lluvia.....	M gruesa.	4	16	13		Sfaks..... (7h)	7												
Lagos..... (8h)	753.9	18.1	84	W.....	2	Idem.....	Idem.....	5	20	14		Liorna..... (7h)	760.1	10.0	91	E.....	3	Cubierto....							
Funchal..... (8h)	754.5	13.6	63	NW...	3	Nuboso....	Marejada	17	20	12		Roma..... (7h)	761.3	9.0	77	SE.....	1	Idem.....							
Punta Delgada.. (7h)	755.9	13.6	58	NNE...	4	C. Despejado.	Idem.....	1	17	14		Cagliari..... (7h)	758.2	11.5	95	SE.....	4	Despejado..							
Angra..... (8h)	757.1	13.1	59	ENE...	4	Idem.....	Idem.....		17	11		Palermo..... (7h)	7												
Horta..... (8h)	757.2	13.1	67	NNE...	4	Idem.....	Idem.....	9	17	12		Bodo..... (7h)	744.2	0.8	85	SW.....	4	C. cubierto..	Rizada....		2	4			
Laguna..... (9h)	759.9	18.0	72	NW...	2	C. cubierto..			21	9		Cristiansud... (7h)	746.0			SSE...	0	Despejado..							
St. Cruz Tenerife (9h)	760.1	20.6	64	SW...	2	Idem.....	Calma....		21	16		Riga..... (7h)	758.3	3.8		S.....	0	Idem.....							
Cáceres..... (9h)	7											Moscou..... (7h)	766.5	4.6		Calma..	0	Idem.....							
Badajoz..... (9h)	752.8	13.8	91	S.....	1	Lluvia.....		4	20	12		Nicolaiew.... (7h)	7												
Córdoba..... (9h)	754.4	17.6	91	SW.....	1	Cubierto....		36	20	12		Feldkirch.... (7h)	754.2	6.7		NNE...	1	C. cubierto..							
Sevilla..... (9h)	754.5	17.0	87	SW.....	4	Idem.....		10	19	13		Grernovitz... (7h)	760.4	0.5		Calma..	0	Niebla....							
Huelva..... (9h)	753.8	15.5	83	SW.....	5	Idem.....		1	20	10		Cracovia..... (7h)	753.5	0.4		NE.....	1	Despejado..							
San Fernando... (8h)	756.2	15.5	96	SSW...	4	Idem.....	Picada....	2	18	13		Pola..... (9h)	760.3	9.6		ESE...	1	C. despejado.							
Tarifa..... (9h)	756.1	13.0	48	SW...	3	C. cubierto..	Rizada...					Viena..... (7h)	758.9	2.2		Calma..	0	Despejado..							

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Abril de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco	Humedecido.					
12 de la noche.....	92.50	8.6	8.2	7.9	95	S.....	Brisa.....	Lluvioso.
6 de la mañana.....	91.94	8.0	7.2	7.2	90	SW.....	Viento.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	92.55	9.8	8.0	7.1	78	SW.....	Idem.....	C. cubierto.
12 del día.....	94.70	11.3	8.3	6.7	67	SW.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	94.43	12.6	8.9	6.6	61	SW.....	Idem.....	Lluvioso.
6 de la tarde.....	95.34	9.0	7.4	6.9	80	SW.....	Viento fuerte	Idem.
9 de la noche.....	96.19	6.8	6.0	6.8	90	SW.....	Idem.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			15.1					
Idem mínima.....			7.0					
Diferencia.....			8.1					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			18.0					
Idem id., dentro de una estera de cristal.....			49.8					
Diferencia.....			31.8					
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....			25.7					
Idem mínima idem.....			6.8					
Diferencia.....			18.9					
								Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 757
								Oscilación barométrica idem (milímetros)..... 3.65
								Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... -13.81
								Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... 15.0
								Sol completamente despejado..... 0 h 30
								Sol entorevelado por nubes ó vapores..... 4 h 20
								Total de insolación durante el día..... 4 h 50

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General para contratar en pública subasta la adquisición de 42.500 metros de rotor de algodón con destino á la confección de camisas para los reclusos en las Prisiones aflictivas del Reino, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 17 del corriente mes hasta la misma hora del 12 de Mayo próximo, pueden los que quisieran tomar parte en dicha subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas correccionales de Prisiones que radican en capital de provincia y en el Negociado de Suministros durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 18 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta á continuación.

PLIEGO DE CONDICIONES Condiciones generales.

1.ª La Dirección General de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 42.500 metros de rotor de algodón de producción española, con destino á la confección de camisas para el uso de los confinados en las Prisiones de penas aflictivas del Reino.

2.ª La subasta se verificará en esta Corte en la Dirección General de Prisiones, á la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe del Negociado de Suministros (ó del que haga sus veces), que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada metro lineal de rotor de algodón, será el de 75 céntimos de peseta.

4.ª Se publicará en la GACETA DE MA-

drid el anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta, y solamente el primero en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Durante los veinticinco primeros días se admitirán proposiciones en la Dirección General y en las Juntas correccionales de Prisiones establecidas en capital de provincia.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni emendas, en la clase de papel del sello oncenio y con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las Sucursales de ambos el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 1.693,75 pesetas, según el precio tipo que se fija, pudiendo hacer este depósito en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

6.ª El funcionario que en cada Oficina esté encargado de este servicio, irá numerando correlativamente por el orden de su entrega todos los pliegos que se vayan presentando, sentando en la cubierta el día y hora de aquélla, y facilitando á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar varias proposiciones; pero en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, podrá retirar ninguna de las entregadas.

7.ª No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña á este pliego.

8.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 22 de Marzo de 1906; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un céntimo de peseta por cada metro lineal de rotor de algodón.

9.ª Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fué presentada.

10. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección General dos copias: una librada en el papel sellado correspondiente, y otra simple.

11. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja Central de Depósitos el 10 por 100 del importe de la contrata en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

12. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escrituras, copias, etc., y, en general, todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906.

Condiciones particulares del suministro.

1.ª El rotor será de algodón puro, crudo y limpio, bien torcido ó hilado de tejido uniforme de 22 á 25 hilos de trama, y de 21 á 23 de urdimbre en centímetro cuadrado, y sin más apresto que el necesario para la fabricación del tejido, sin granulaciones producidas por el poco esmero en la carda ó hilado de algodón, siendo su ancho el de 80 centímetros.

Las resistencias al Dinamómetro Choyfy, operando con una banda en cada caso (cortada al hilo sin orilla) de cinco centímetros de ancho por 10 de largo, libre entre grapas, será, por lo menos, de 60 kilogramos en la urdimbre y 75 en la trama.

El peso del metro lineal de esta tela no será inferior á 220 gramos después de lavada en agua caliente y el 1 por 100 de sosa y jabón. El límite máximo de contracción será de 3 por 100 en sentido de la urdimbre y de 2 por 100 en el de la trama.

2.ª La entrega de los 42.500 metros de tela tendrá lugar en dos plazos: la primera entrega, de 21.250 metros, á los cuarenta y cinco días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y el segundo, á los treinta días del primero, ó sea á los setenta y cinco de la notificación, y que constará de otros 21.250 metros de tela.

La tela objeto del contrato se presentará en cajas de madera, arpilleras ó cualquier otra clase de embalaje, siempre que

sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos ó bultos cuyo ancho no exceda de 75 centímetros, quedando afecto al género contratado y á beneficio de la Dirección, sin que por ello pueda reclamar el contratista ninguna clase de indemnización.

3.ª El contratista efectuará dichas entregas en el local que designe el ilustrísimo Director general de Prisiones para su conocimiento, que tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición segunda de las generales para la subasta, con excepción del Notario. También asistirán tres peritos: uno designado por el Ministerio de la Guerra, entre los Jefes ó Oficiales del Cuerpo de Administración Militar; otro por el de Hacienda, entre los de Aduanas, y el tercero por el Círculo de la Unión Mercantil.

4.ª Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, informarán los peritos sobre si los géneros entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido dicha Junta acordará si, á su juicio, procede ó no la admisión, propiando el acuerdo recaído, y en caso afirmativo, el que por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

5.ª Si del reconocimiento resultase que los géneros entregados no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice esto dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los géneros entregados, y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

6.ª Si en el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento puede pedir otro dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede anteriormente, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el primero, para que, en unión de los mismos y á presencia de la Junta, verifique uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará, por mayoría de votos, si procede ó no la admisión de los géneros, quedando á arbitrio la Dirección General para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán todos los asistentes á los mismos.

7.ª Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del rematante y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección General.

8.ª Si el contratista no pudiera hacer la entrega dentro del plazo marcado, la Dirección General podrá concederle otro nuevo de quince días.

Si en este plazo todavía no realizase la entrega, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia podrá concederle las prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados y que no se siga el menor perjuicio á los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haber hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

9.ª El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para «Vestuario, equipo y calzado» en

el capítulo 8.º, artículo único, sección 3.ª del presupuesto vigente de 1910.

10. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir en el pago de los libramientos que se expidan á su favor, ni aumento en el precio convenido.

*Modelo de proposición.*

D. N. ... N. ..., vecino de ..., y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata la adquisición de 42.500 metros de retor de algodón con destino á la confección de camisas para el uso de los confinados en las Prisiones del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de metros de retor de algodón en el plazo que se fija al precio de ... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada metro de retor, expresada en céntimos de peseta).

Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de ..., hecho en ..., según la condición 5.ª de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 14 de Abril de 1910.—El Director general, J. Navarro Revorter.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde Moros á Tobed, bajo el tipo máximo de 2.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Zaragoza y Moros, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 13 de Abril de 1910.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—345

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó automóvil, desde Berlanga de Duero á la estación de ferrocarril, bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Soria y oficina de Berlanga de Duero, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Soria, el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 13 de Abril de 1910.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—344

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, desde Lérida á Fraga, bajo el tipo máximo de 3.060 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administraciones de Lérida, Huesca y Fraga, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección General, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 9 de dicho Mayo, á las once horas.

Madrid, 14 de Abril de 1910.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—351

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje, desde el apeadero del ferrocarril de El Tajuña á Extremadura, bajo el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central, el día 9 de dicho Mayo, á las once horas.

Madrid, 14 de Abril de 1910.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—353

MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección General de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación de los trozos primero y segundo de la sección primera de la carretera de Sanlúcar de Barrameda á la de Madrid á Cádiz, por Trabujena y Lebrija, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 141.374,31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Mayo próximo, y en

todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación de los trozos primero y segundo de la sección primera de la carretera de Sanlúcar de Barrameda á la de Madrid á Cádiz, por Trabujena y Lebrija, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—354

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 4.º de la carretera de Alicante á la de Orihuela á la de Torrevieja á Balsicas, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 107.970,00 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que los está asignado

por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 4.º de la carretera de Alicante á la de Orihuela á la de Torrevieja á Balsicas, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—334

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Febrero de 1907, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de modificaciones necesarias y rampa de acceso á Checa, de la carretera de Orihuela, en la de Condé á el Pobo á la de Huete á Tortuesa, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 36.047,9 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 370 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Abril de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio

publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—347

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la 2.ª sección de la carretera de Málaga á Alora, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 205.973,83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 9 de Mayo próximo y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Abril de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución

de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—348

**Alcaldía Constitucional de Madrid.**

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de pan para los acogidos en los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, hasta el 31 de Diciembre de 1911, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto fecha 8 del actual, se ha servido disponer se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, de los días 4 y 2 de Marzo último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 21 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Abril de 1910.—El Secretario, F. Ruano.  
S—349

**Alcaldía Constitucional de Segovia.**

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital la construcción de un edificio en la plazuela de Santa Eulalia con destino á Escuelas de niños y niñas, con arreglo al proyecto subvencionado por Real decreto de 3 de Junio último, esta Alcaldía ha señalado el día 12 de Mayo próximo, y hora de las once, para la celebración de la subasta de las obras, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se detalla á continuación, y que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, desde las nueve á las trece horas de todos los días hábiles.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª El tipo que ha de servir de base para el remate será el del presupuesto de las obras, importante 52.037,15 pesetas;

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será el 5 por 100 de aquella cantidad, ó sean 2.601,86 pesetas, y la definitiva que habrá de prestar el rematante será el doble de esta última cantidad;

3.ª Las obligaciones que contrae el rematante se especifican en el pliego de condiciones facultativas, además de las marcadas en éste y las consignadas en el Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905;

4.ª La Corporación municipal se compromete á satisfacer al contratista el importe de las obras ejecutadas al precio que resulte en el remate, previa medición y valoración detallada de ellas, abonando la obra que realmente ejecute, sea más ó menos que la presupuestada, con arreglo á las instrucciones que reciba de la Comisión del Ayuntamiento y Arquitecto municipal, haciendo la valoración de sólo

los macizos construídos por vuelos mayores, sin incluir los huecos de puertas y ventanas;

5.ª El que resulte rematante percibirá, dentro del presente ejercicio, la consignación de 12.000,25 pesetas, si el importe de la obra asciende á esta cantidad, y si excede de ella, se lo abonará el exceso en presupuestos sucesivos, consignando al efecto, como minimum, en cada uno de ellos, 10.000 pesetas, ó mayor suma si lo permiten los recursos del Erario municipal, hasta quedar solventado el pago de todo lo que se adeude al dicho contratista;

6.ª La obra se hace á riesgo y ventura del rematante, sin que por ningún concepto pueda pedir alteración de precios ó rescisión del contrato;

7.ª El adjudicatario queda obligado á someterse á los Tribunales y Autoridades administrativas de esta capital en la decisión de todas las cuestiones que puedan surgir en este contrato, con arreglo á la ley de Obras Públicas, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio;

8.ª Es obligación del rematante satisfacer todos los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, presentando al efecto, antes de formalizar aquélla, el correspondiente resguardo de haber efectuado el pago. También queda obligado á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los hay, y el de cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en la oficina liquidadora dentro de los plazos legales;

9.ª El Licenciado en Derecho y Secretario del Excmo. Ayuntamiento D. Clemente García Zamarriego es el designado para el bastanteo de poderes, cuando el contratista ó Empresa estén representados por otra persona; según se autoriza en el artículo 15 del citado Real decreto;

10. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de la obra;

11. Así bien, cumplirá lo prescrito en el artículo 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902, en que se preceptúa:

1.º Que en el contrato, que habrá de celebrarse entre los obreros y el concesionario, habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo, que no podrán exceder de once diarias, y el precio del jornal y

2.º Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión Local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizar los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil;

12. Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 17 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, reafirmado por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Gobernación, la subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente de Alcalde que haga sus veces, con asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento, en el día y hora expresados al principio de este anuncio, y con sujeción á las reglas 3.ª y siguientes del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, haciéndose las proposiciones por escrito, bajo sobre cerrado que contendrá

la siguiente inscripción: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de Escuelas en la plazuela de Santa Eulalia»;

13. A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, constituido en la Caja del Ayuntamiento, en la General de Depósitos ó en sus sucursales, y deberá ser en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza;

14. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, en el Negociado primero de la Secretaría de este Ayuntamiento, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al señalado para la licitación, durante las horas de las nueve á las trece.

Para la entrega, recibo y conservación de pliegos se tendrán en cuenta las prevenciones que contienen las reglas 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> del citado artículo 18 de dicha Instrucción;

15. El remate se adjudicará provisionalmente á favor del autor de la proposición más ventajosa, sin que esto dé fuerza ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación, ó lo que es lo mismo, hasta que tenga efecto la adjudicación definitiva. De consiguiente, el licitador que provisionalmente resulte rematante no tendrá derecho á indemnización, si el Ayuntamiento no presta su aprobación ó anula la subasta. Únicamente lo será devuelta la fianza que prestó para tomar parte en la licitación;

16. Ejecutadas las obras con sujeción á los planos del proyecto ó instrucciones del Arquitecto Director de ellas, en el plazo de un año, se hará la recepción provisional de aquéllas, si cumplen con las condiciones facultativas del expediente.

Transcurridos doce meses, después de verificada la recepción provisional, se hará la definitiva, si del reconocimiento practicado resulta el edificio en perfecto estado de conservación.

Durante este plazo de garantía son de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación que sean necesarias.

Cuando quede recibido definitivamente el edificio, y aprobado que sea este acto, será devuelta al contratista la fianza que haya estado afecta al cumplimiento del contrato.

*Modelo de proposición.*

D. N. de N., que vive en ..., por sí (ó en representación de ...), enterado del expediente de subasta para ejecutar las obras de construcción de Escuelas en la plazuela de Santa Eulalia, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, sujetándose á todas las condiciones de dicho expediente, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

**CONDICIONES FACULTATIVAS**

- 1.<sup>a</sup> La piedra para mampostería procederá de cantera, de la mayor dureza, con buenos asientos, desechando todo canto rodado, descompuesto ó heladizo;
- 2.<sup>a</sup> La que se emplee para la sillería será granítica, muy fina, compacta, sin pelos, gubarras ni defecto alguno, desechando la que proceda de la capa de

cantera y no presente la mayor dureza;

3.<sup>a</sup> La cal común provendrá directamente del horno y se apagará en la obra. Estará bien cocida, sin hueso ó piedra de ninguna clase;

4.<sup>a</sup> La cal hidráulica y cementos serán de superior calidad, de un esmero extraordinario en su fabricación y tamizado sumamente fino, con fraguado conveniente al empleo que se le dá y con la mayor resistencia posible á las pruebas á que se someta;

5.<sup>a</sup> La arena será de mina, silicea, sin mezcla de tierra y de grano fino. La que se mezcle con el cemento estará perfectamente labrada y cribada;

6.<sup>a</sup> El ladrillo será duro y bien cocido, y que produzca un sonido metálico por la percusión. Deberán estar perfectamente planos, bien encuadrados, de grueso uniforme y bien cortados;

7.<sup>a</sup> La teja que ha de cubrir el edificio será plana, tipo Marsella, de primera calidad, perfectamente cocida, exenta de calichez, bien moldeada en sus ensamblables y sin alabeos. Estas mismas condiciones tendrán las piezas especiales para los caballotes;

8.<sup>a</sup> El yeso estará bien cocido, será puro, exento de tierra y caliches, bien molido y tamizado, y provendrá directamente del horno, sin consentir está ya apagado por el transcurso del tiempo, ni que tenga la menor envuelta de otro material;

9.<sup>a</sup> El hierro forjado en todas sus aplicaciones será terso, sin hojas, bien unido en su fibras, sin huecos, con el temple conveniente, difícil de doblegar, sin materias extrañas interpuestas, grietas ni hendiduras;

10. El fundido deberá reunir las mejores condiciones en cuanto á su fabricación, siendo de la llamada fundición gris. Todas las piezas que se empleen estarán perfectamente repasadas en sus adornos y detalles;

11. Las maderas serán sanas, secas, sin albura, cortadas en época á propósito, vetidrechas, bien curadas y con la escuadría que se marque en cada caso. No se admitirán las que tengan nudos saltadizos, grandes ropelos ó cualquier defecto;

12. Los cristales serán planos en toda su superficie, limpios, sin alabeos, torceduras, burbujas, aguas ni imperfección de ningún género;

13. Todos los materiales podrán someterse á las pruebas que estime conveniente el Arquitecto, á fin de cerciorarse de la buena calidad de los mismos;

14. El replanteo se hará por el Arquitecto municipal, con arreglo á los planos del proyecto, á presencia del contratista ó de la persona que legitimamente le represente;

15. La apertura de zanjas para cimentaciones se hará hasta encontrar terreno completamente firme, no pudiendo dar principio al relleno de las mismas con la mampostería, hasta después de haber sido reconocidas por el Arquitecto y haber este facultativo autorizado la construcción de los cimientos;

16. El mortero se formará en las proporciones que dicte el Arquitecto. Estará bien manipulado y repitiéndose el batido al tiempo de emplearlo;

17. La mampostería afectará en sus paramentos las líneas marcadas en el replanteo, descañillando á martillo la piedra para que sus ángulos enlacen unos con otros, colocarlo de tirón toda la piedra y enriplando bien los intersticios;

18. El ladrillo deberá mojarse antes

de emplearlo, sentándolo sobre lechada de mortero, de modo que quede á hueso. Se sentará por hiladas perfectamente horizontales ó de nivel, esmerándose en su trabazón y aparejo. Cuando esta fábrica haya de quedar al descubierto, se empleará ladrillo fino prensado de primera clase, y se sentará con especial esmero, sujetándose á los planos del proyecto y detalles que suministre el Arquitecto. En la valoración de esta fábrica y de la mampostería se medirán los maderos construídos por vuelos mayores, sin incluir los huecos de puertas y ventanas;

19. La labra de la sillería será ejecutada con toda perfección y así los paramentos como techos, sobre techos y juntas, afectarán exactamente las formas á que se destinan, coincidiendo perfectamente con las plantillas que se hayan deducido de los planos de montaje. Después de sentados los sillares sólo se permitirá el retundido y encoitado de las juntas;

20. Las armaduras que han de soportar las cubiertas de las crugías del edificio serán de formas y de igual sistema á lo ya ejecutado en las Escuelas de los Huertos. Se construirán con la mayor perfección, empleando la misma escuadría de madera para los tirantes, pares, puentes y tornapuntas que aquéllas, con la sujeción de bragas y pendolones de hierro para el sostenimiento de los tirantes. Estos cuchillos irán perfectamente sujetos á los muros y entre sí por las correas y tablazón que ha de recibir la teja;

21. Esta será plana, tipo Marsella; irá perfectamente sujeta con listones y aun alambres si fuera necesario y guardando con sumo cuidado las líneas horizontales sin el menor alabeo. Los caballotes se cubrirán con los de esta clase llamados Losango, que irán recibidos con mortero. Las limas-hoyas se construirán con la mayor perfección, empleando el cemento armado, esto es, la tela metálica y mortero de este material;

22. Sobre los tirantes se construirá un piso de tabla de puzgada, y debajo un entramado para clavar el ciclo raso construído de listón de ripio entomizado, recibiendo el forjado y enlucido de yeso perfectamente ensabanado, á fin de que resulte la superficie completamente plana;

23. Los enlucidos de paredes interiores se harán maestraando con yeso negro, enfoscando y tendiendo después con mortero fino, y por último, ensabanando esta superficie con yeso blanco, cuidando de sacar perfectamente reglados los paramentos. Hasta la altura de las ventanas el tendido y enlucido se hará con cemento portland, formando este guardado el zócalo interior de las salas de escuela, vestíbulos, salas de recreo, cuartos de aseo y retretes;

24. Los revocos exteriores y ornamentación de fachada en cornisas, jambas y dinteles se construirán con cemento portland, empleando el mortero con arena lavada en las proporciones que se marquen para el enfoscado, y sólo el cemento para los enlucidos, corridos de molduras y adornos, ejecutándose todos estos trabajos con la mayor perfección; por operarios diestros y acreditados en esta clase de obras.

25. El pavimento de las tres crugías que forman el edificio se construirá con listón de pino Melix ó de teja, sin junquillo, machiembreado, y clavado á clavo cubierto, sobre durmientes de madera recosa, rellenando los huecos con carbonilla

sobre la tierra ó escombros que previamente macizarán la diferencia de nivel que da el terreno. Asimismo se clavará un rodapié moldado en todas las paredes interiores;

26. La carpintería de taller se hará con especial esmero, sujetándose á las instrucciones que le dicte la Comisión y Arquitecto, para las dimensiones, detalles de construcción y grueso de maderas, así como en los herrajes de colgar y seguridad, que serán previamente reconocidos y elegidos;

27. Los huecos de vidriera irán cuajados de cristales de primera, muy bien sentados y sujetos con masilla, después de pintados al óleo los rebajos;

28. Las maderas de estos huecos y las de puertas, se pintarán al óleo y barniz con las manos y color que se marquen por la parte exterior. Por la interior se darán varias manos de aceite de linaza y barniz, para que resulte la madera en su color natural, con las vetas al descubierto;

29. En los retretes se colocarán aparatos inodoros, sistema Water-Closet, completos en todos sus detalles de tazas-sifones de porcelana, depósitos ó cisternas de agua y asientos móviles de madera barnizada;

30. La tubería de plomo para conducir agua á estos servicios será reforzada y colocada desde la toma de la cañería general á los empalmes referidos. Asimismo se construirá la alcantarilla de desagüe á la general, empleando el sistema de paredillas revestidas de mortero hidráulico y solera de hormigón y cemento armado, cubierto el vano con tapas de piedra;

31. El decorado y pintura de las paredes interiores de las clases, vestíbulos y salas de recreo se ejecutará según las instrucciones de la Comisión y Arquitecto y dentro de la cantidad asignada para este trabajo;

32. Todos los andamijos se construirán con buenos materiales y conforme á los detalles ó instrucciones del Arquitecto, no pudiendo prestar servicio sin previo examen y consentimiento de aquél;

33. El contratista cumplirá con todas las prescripciones que le dicte la Comisión y Arquitecto en los diferentes detalles de la obra, para que ésta resulte ejecutada con la mayor perfección posible,

así en solidez como en buen aspecto y lucidez.

Segovia, 8 de Abril de 1910.—El Alcalde, Pedro Zúñiga. S—337

**Junta Diocesana de reparación de Templos de Tuy.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo último, se ha señalado el día 8 del mes de Mayo de 1910, á la hora de las once de su mañana; para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Templo parroquial de San Esteban de Beade, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, en el Palacio Episcopal, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 250 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Tuy, 12 de Abril de 1910.—El Presidente de la Junta Diocesana, † el Obispo de Tuy.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente).

Notas: Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio;

advertiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el exponente á la ejecución de las obras.

El depósito debe hacerse en la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de la provincia del anuncio de la subasta, los de su celebración y copia del acta y los del otorgamiento y copia de la escritura. (Art. 15 R. D. 13 de Agosto de 1876.)

S—350

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.**

D. Enrique Plá y Alegre, Recaudador ejecutivo auxiliar en las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre utilidades de la tarifa segunda, cuyos valores fueron cargo á esta recaudación en el tercer trimestre de 1909, resultas accidental, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 1.º de Octubre de 1909, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declare incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 10 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Contribuyentes á quienes se notifica.*

NÚMERO DE ORDEN	AÑOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	IMPORTE — Pesetas.
12.313	1908	Constantino Andréu Más	Valencia, 345.....	Octubre.....	2,27
12.460	1908	Andrés Anglada Pintó.....	Paseo de Gracia, 30.....	Idem.....	12,28
12.895	1908	Juan Bautista Torres Corominas.....	Ali-Bey, 29, p.ª.....	Idem.....	19,90
12.450	1908	Juan Bautista Torres.....	Gorona, 5.....	Idem.....	33,42
12.900	1908	José Colominas Almirall.....	Rambla de Cataluña, 63, 4.º.....	Idem.....	13,86
840	1900	Soledad Carbonell Susasa.....	Bilbao, 11.....	Idem.....	25,99
12.496	1908	Fructuoso Gil.....	R. de San Antonio, 9.....	Idem.....	2,97
12.403	1908	Miguel Prunedá Paris.....	R. de San Pablo, 43.....	Idem.....	7,69
12.527	1908	Dolores Silvestre y otro.....	San Pablo, 83.....	Idem.....	6,81
12.703	1908	Salvador Serasols Galobart.....	Borrell, 131, 3.º.....	Idem.....	14,55
12.858	1908	José Vidal Gómez.....	Plaza de Cataluña, 22.....	Idem.....	14,85

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto,

que expido para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á la prevención 4.ª del artículo

142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909 Barcelona, 23 de Marzo de 1910.—El Recaudador ejecutivo, Enrique Plá.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, J. Fuenmayor. P—1180



## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Año de 1910.

Negociado de Industrial.

RELACION NOMINAL de los señores Médicos y Médicos-Cirujanos que se han provisto en el año actual de la patente especial creada por Real decreto de 13 de Agosto de 1894, para ejercer su profesión en los distritos municipales de esta provincia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	BASE de población.	CLASE de la patente.
1	D. Miguel Cantón Bueno.	Alcántara.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
2	» Saturnino Sánchez García.	Idem.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
3	» Saturnino Fernández Benítez.	Brozas.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
4	» Ricardo de Federico Villarreal.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
5	» Severo Pérez Claros.	Ceclavín.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
6	» Dámaso Oliveros Ames.	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
7	» Ulpiano Perales Delgado.	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
8	» Julián de Sando y de Sando.	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
9	» Antonio Alamillo Mendoza.	Mata de Alcántara.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
10	» Anacleto Sánchez Cuello.	Piedras-Blas.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
11	» Ignacio Bustamante Herrero.	Villa del Rey.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
12	» Marcelino Anaya Gómez.	Zarza la Mayor.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
13	» Domingo Sandome Rusado.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
14	» Gabino Uribarri.	Cáceres.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
15	» Ramón Uribarri.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
16	» Luis Mateos.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
17	» Antonio Sánchez.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
18	» Leocadio Durán.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
19	» Vicente Sagra.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
20	» Francisco Rodero.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
21	» Joaquín Acedo.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
22	» Antonio García González.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
23	» Ricardo Villar.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
24	» Miguel Jiménez.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
25	» Pedro Casati.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
26	» Víctor Socias.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
27	» Manuel Calzada García.	Aliseda.	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>
28	» Francisco García Alonso.	Aldea del Cano.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
29	» Higinio Orozco Domínguez.	Arroyo del Puercu.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
30	» Fernando María Ojalvo.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
31	» Luis Cuaves García.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
32	» Buenaventura Gil Toresano.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
33	» Eugenio Andrada.	Casar de Cáceres.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
34	» Celestino Blasco Bermejo.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
35	» Isaac Tovar y Tovar.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
36	» Teodosio Montero Palomar.	Malpartida de Cáceres.	9. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
37	» Isidoro Polo Bravo.	Idem.	9. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
38	» Modesto Millán Haba.	Idem.	9. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
39	» Fausto Orozco.	Idem.	9. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
40	» Jonaro Ojalvo Galán.	Sierra de Fuentes.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
41	» Angel T. Bazaga Izquierdo.	Torreorguz.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
42	» Antonio Fernández de la Vega.	Terrequemada.	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
43	» Calixto Campos.	Coria.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
44	» Eliseo Maeias.	Idem.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
45	» Antonio Gallego González.	Calzadilla.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
46	» Salustiano Rodríguez.	Campo-villa.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
47	» Claudio de la Calle.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
48	» Laureano Gutiérrez.	Casillas de Coria.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
49	» José Arroyo Martín.	Casas de Don Gómez.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
50	» Filoteo Rodríguez Torres.	Guijo de Coria.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
51	» Luis Sánchez Moreno.	Guijo de Galisteo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
52	» Manuel Sayáns.	Moraleja.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
53	» Pedro Jaime Borja.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
54	» Modesto Batuecas.	Pozuelo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
55	» Froilán Sousa Rodríguez.	Villanueva de la Sierra.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
56	» Adrián López Daza.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
57	» Víctor Inigo Vivas.	Garrovillas.	8. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>
58	» Vicente Marcos Alba.	Idem.	8. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
59	» Enrique Montero Muñoz.	Idem.	8. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
60	» Vicente Muñoz de Lucas Jiménez.	Acebuche.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
61	» Juan Olimaco Vegas.	Cañaveral.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
62	» Luis Alonso Mateos.	Casa de Millán.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
63	» Estoban Córdoba.	Hinojal.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
64	» Elías de Guillón Arroyo.	Holgüera.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
65	» Evaristo Camarero Gómez.	Monroy.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
66	» Tomás Ceballos Vinos.	Navas del Madroño.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
67	» Gonzalo Quirós.	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
68	» Felipe Montero Palomar.	Portajo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	BASE de población.	CLASE de la patente.
69	D. Juan Miguel Fernández	Riotobos	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
70	» Laureano Blanco	Talayán	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
71	» Manuel Núñez Martín	Torrejoncillo	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
72	» Leopoldo Martín Díez	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
73	» Alfredo San Ochoa	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
74	» Pedro Llano Núñez	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
75	» Domiciano Vega Mateos	Idem.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
76	» Leandro Sánchez Muñoz	Hervás	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
77	» Enrique Fraile González	Idem.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
78	» Manuel Muñoz Pollo	Idem.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
79	» Máximo Sánchez Keelo	Abadía	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
80	» Emerito Paniagua	Aldeanueva del Camino	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
81	» Sergio Pasado Blanco	Idem.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
82	» Adolfo González Martín	Baños	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
83	» Luis Arce Pérez	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
84	» Roberto Sánchez Guzmán	Casas del Monte	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
85	» Jerónimo Sánchez Martín	Garganta de Bójar	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
86	» Santiago García Alvaroz	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
87	» Gonzalo Iglesias Ramos	Granadilla	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
88	» Eduardo Muñoz García	Granja de Granadilla	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
89	» Daniel Cáceres García	Jarilla	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
90	» Ferrnán Sánchez Pastor	Zarza de Granadilla	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
91	» Agapito Monforte Canillas	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
92	» Víctor Sánchez Hoyos	Ahigal	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
93	» Vicente Arroyo Terrón	Casas de Palomero	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
94	» Cástor Prado Sánchez	Guijo de Granadilla	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
95	» Felipe Maldonado	Moheñas	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
96	» Ricardo González Martín	Palomero	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
97	» Gregorio Valiente Alcobá	Santa Cruz de Paniagua	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
98	» Benjamín Amador	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
99	» Francisco González Perasini	Santibáñez el Bajo	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
100	» Julio Téllez Herrero	Acebo	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
101	» Babino Valverde Miravel	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
102	» Enrique Rodríguez Valderrama	Cilleros	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
103	» José Canzad Serno	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
104	» Juan Sánchez Mata	Eljas	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
105	» Victoriano Pascual de Sande	Porales	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
106	» José M. Montero	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
107	» Fernando Fuentes Muriel	San Martín de Trevejo	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
108	» Leandro Encinas Vacas	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
109	» Eduardo Povedano Borrás	Valverde del Fresno	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
110	» Jesús Garzón Guitián	Villamiel	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
111	» Manuel Sánchez Manzano	Gudalzo	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
112	» Bonifacio López Ribero	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
113	» Eugenio García R.	Descargamaría	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
114	» Telesforo González	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
115	» Demetrio Pérez	Gata	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
116	» Nicolás Montero	Idem.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
117	» Martín Magdalena	Hoyos	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
118	» Rafael Rodríguez	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
119	» Federico Fernández	Hernán Pérez	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
120	» Félix Martín y Martín	Robledillo de Gata	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
121	» Prudencio Pérez	Santibáñez el Alto	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
122	» Hilario Asencio Rodríguez	Torreolla de los Angeles	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
123	» Antonio Casalta Rodríguez	Torre de D. Miguel	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
124	» Teodoro Porta Garate	Jarandilla	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
125	» Abundio Manrique Gil	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
126	» Gerardo Mateos Izquierdo	Aldeanueva la Vera	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
127	» Emilio Montero	Cuacos	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
128	» Ricardo Almela Castaño	Garganta la Olía	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
129	» Venancio Trujillo Morales	Guijo de Santa Bárbara	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
130	» José Martín Jara	Jaraiz	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
131	» Jesús Lorán Dabanias	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
132	» Maximiliano García Pintado	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
133	» Lucas Parras Martín	Jerte	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
134	» Teófilo Antón García	Losar de la Vera	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
135	» Santiago García Gómez	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
136	» Rufino Bayo Fraile	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
137	» Teodoro González Timón	Madrigal de la Vera	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
138	» Juan Gómez Manzano	Pasurón	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
139	» Antonio Porta Garrote	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
140	» Pedro Solís Gil	Robledillo de la Vera	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
141	» Jorga Bartolomé Sajo	Talayuela	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
142	» Braulio Rey Larramendi	Tornavaacas	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
143	» José Carrero Blázquez	Valverde de la Vera	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
144	» Joaquín González Martín	Viaudar	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
145	» Amando Barbosa	Villanueva de la Vera	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
146	» Eduardo J. Rubiales Alegria	Idem.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
147	» Atilano Andrés Bravo	Idem.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
148	» Cosme Fernández Abril	Logrosán	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
		Idem.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
		Abertura	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	BASE de población.	CLASE de la patente.
149	D. Juan Bernardo Cuadrado.	Alecollarín.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
150	» Eduardo Gijón Mozagrosa.	Alla.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
151	» Camilo Pérez García.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
152	» Luis Díaz Fernández.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
153	» Antonio Morillo Moreno.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
154	» Victoriano Balledor Bulcher.	Campo-lugar.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
155	» Juan Senso Santurino.	Garciaz.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
156	» Ruperto Cordero Viñuelas.	Idem.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
157	» Francisco Plaza Pizarro.	Guadalupe.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
158	» Ambrosio Gadea Soter.	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
159	» Francisco Sánchez y Sánchez.	Madrigalejo.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
160	» Antonio Fraile Pizarroso.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
161	» Diego Rosado Gil.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
162	» Luis García González.	Zorita.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
163	» Sandalio Revilla Galán.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
164	» José Díaz Valiente.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
165	» Constantino Canas de Alvarado.	Montánchez.	8. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
166	» Juan Sánchez Borroguero.	Idem.	8. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
167	» Adolfo Canas Galán.	Albalá.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
168	» Laureano Jaraiz Holguín.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
169	» Vicente Mayoral García.	Aleuescar.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
170	» Manuel González Corral.	Almoharín.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
171	» Antonio Cuder Puppe.	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
172	» Tomás Robado.	Arroyomolinos Montánchez.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
173	» Claudio José Crespo.	Botaja.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
174	» Pedro Arroyo Zambrano.	Casas de Don Antonio.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
175	» Constantino Crespo García.	Salvatierra Santiago.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
176	» Valentín Santiago.	Torre de Santa María.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
177	» Joaquín Sánchez Martín.	Torrecocha.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
178	» Juan A. Cuesta Merino.	Valdefuentes.	13. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
179	» Pablo Luengo Marcos.	Valdemorales.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
180	» Julián Martín Lozano.	Zarza Montánchez.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
181	» Vicente Romero Gómez.	Navalmoral.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
182	» Salvador Esteban Gómez.	Idem.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
183	» Francisco García Barrón.	Berrocalejo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
184	» Florentino Gómez y Gómez.	Belvis de Menroy.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
185	» Emilio Montero de Espinosa.	Casatejada.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
186	» Enrique Pastor Gómez.	Idem.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
187	» Jesús Mateos Moreno.	Carrascalejo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
188	» Joaquín Hernández A.	Gordo.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
189	» José García Lozano.	Villar del Pedroso.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
190	» Domingo Juárez Ortega.	Casas del Puerto.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
191	» Zacarías Davila.	Perateda de la Man.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
192	» Rafael Martínez Díaz.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
193	» Alfredo Reguera Pinilla.	Serrejón.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
194	» Francisco Benito Higuoras.	Valdeuncar.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
195	» Manuel Reaño García.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
196	» Donato Sánchez Bueno.	Bohonal de Ibor.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
197	» Sixto Ruiz Expósito.	Castañar de Ibor.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
198	» José del Hoyo Herrero.	Fresnedoso.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
199	» Germán Delgado Ramos.	Perateda de San Román.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
200	» Constantino M. Hidalgo.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
201	» Narciso Díaz de la Cruz.	Talavera la Vieja.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
202	» Ulpiano González.	Valdelacasa.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
203	» Gregorio Díaz Guerra.	Plasencia.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
204	» Victoriano Montero G.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
205	» Emiliano García Monje.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
206	» Eduardo Arroyo Tejero.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
207	» Marcelino Baile González.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
208	» Francisco Sayanz Ocampo.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
209	» Domingo Gallego Rodríguez.	Cabezuela.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
210	» Heliodoro Varona Franco.	Cabezuellosa.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
211	» José Madruga Velasco.	Cabrero.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
212	» Emilio Fernández Espina.	Casas del Castañar.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
213	» Ramón Muñoz García.	Oliva.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
214	» Justo Canelo Jiménez.	Malpartida Plasencia.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
215	» Antonio Zenón V. Muñoz.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
216	» Telesforo Morchán Martín.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
217	» Manuel García Barbero.	Mirabel.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
218	» Lis Díaz de Villachica.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
219	» Juan Martín Gil.	Montehermoso.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
220	» Agustín Páramo Zambrano.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
221	» Audaz Herrero Lanzoz.	Navacancejo.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
222	» Julio Rivas Mateos.	Piornal.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
223	» Felipe Moreno Vecino.	Serradilla.	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>
224	» Casimiro García López.	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
225	» Eusebio Sánchez Díaz.	Torno.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
226	» Guillermo Cáceres Miña.	Villar de Plasencia.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
227	» Nicolás Parejo Benito.	Trajillo.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
228	» Santiago Arias Pinar.	Idem.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
		Idem.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	BASE de población.	CLASE de la patente.
229	D. Filiberto Calvillo León.....	Trujillo.....	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
230	» José Blázquez Pedraz.....	Idem.....	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
231	» Diego Cisneros Cobado.....	Idem.....	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
232	» Aniceto Bravo Fernández.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
233	» Carlos Miguez Barcia.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
234	» Aurelio Martín Millanes.....	Aldeacentenera.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
235	» Francisco Muñoz Sociats.....	Aldea del Obispo.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
236	» Vicenta Mora.....	Cumbro.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
237	» Diego Gil Nogales.....	Idem.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
238	» Felipe Jaraiz Solís.....	Escorial.....	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>
239	» José Arroyo Guerrero.....	El guijuela.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
240	» Francisco Cartagena Pacheco.....	Ibáñeta.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
241	» Fernando Avila.....	Jaraicejo.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
242	» Juan Flores Sánchez.....	Madroñera.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
243	» Eugenio González Pizarro.....	Idem.....	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
244	» Emilio Sánchez Sáez.....	Miñadas.....	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
245	» José Chamorro.....	Idem.....	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
246	» Felipe Collado González.....	Idem.....	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
247	» Juan Celestino Borralla.....	Idem.....	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
248	» Francisco Castuera Corral.....	Idem.....	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
249	» Gaspar Sánchez.....	Idem.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
250	» Francisco Méndez.....	Plasenzuela.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
251	» Antonio Vivas.....	Puerto Santa Cruz.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
252	» Fernando Quirós Boltrán.....	Ruanes.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
253	» Rafael Babiano Iglesias.....	Robledillo de Trujillo.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
254	» Enrique M. Barcia.....	Santa Marta.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
255	» Francisco Palacios Calderón.....	Torrejón el Rubio.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
256	» José Cartagena Pacheco.....	Torrecilla de la Tiesa.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
257	» Emilio Barbero Bermejo.....	Idem.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
258	» Teodoro Villanuova.....	Villamestas.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
259	» Alfonso Pérez de la Mata.....	Herrera de Alcántara.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
260	» Luis Elviro Clemente.....	Salerino.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
261	» Fernando Silverio.....	Idem.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
262	» Florencio José Otto.....	Santiago de Carbajo.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
263	» Arcángel Ramírez Duro.....	Idem.....	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
264	» Delfín Cáceres Jiménez.....	Valencia de Alcántara.....	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
265	» Francisco Jiménez Barbudo.....	Idem.....	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
266	» Jenaro Zamiro Jerte.....	Idem.....	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
267	» Mario de la Losa.....	Idem.....	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>

Cáceres, 31 de Marzo de 1910.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Perdomingo.

P—1299

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Fundición Tipográfica de Gutenberg.**

En la Junta general ordinaria de Accionistas, celebrada el día 26 de Marzo último, se acordó lo siguiente:

1.º La anulación de las cinco acciones de 500 pesetas nominales, números 918, 919, 920, 921 y 922, por no existir en la Sociedad antecedente alguno de haber sido vendidas ó negociadas; anunciándose esta determinación para que, el que se crea con ella perjudicado, presente sus reclamaciones en las Oficinas de esta Sociedad, Ferraz, 39 duplicado, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, pues transcurrido dicho plazo quedarán anuladas y su poseedor sin derecho á reclamación alguna;

2.º La reducción del Capital social á 200.000 pesetas, valor real de la casa, anulando todas las acciones que existen en Cartera y dando á las en circulación el valor de 46.838 pesetas por cada 100 nominales.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de Abril de 1910.—El Secretario general, Abelardo Paz.

X—810

**Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga.**

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1909.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas: 50 por 100 en cartera sobre 1.250 nuevas acciones.....	625.000,00
Primer establecimiento: Concesiones, terrenos, inmuebles, vías, material, etc....	7.121.467,19
Aprovisionamientos.....	594.624,73
Caja y Banco.....	36.385,88
Varios deudores.....	7.360,66
	<u>8.384.838,46</u>
PASIVO	
Capital.....	2.350.000,00
Varios acreedores.....	6.031.324,23
Pérdidas y ganancias.....	3.514,23
	<u>8.384.838,46</u>

El Consejo de Administración: Fl. Grumicaux.—Henri Thys.—Edmond Thys. León Van den Bosch.—Es copia.—El Director de la explotación, E. Campión. X—805

**Sociedad Hidroeléctrica Española.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á los señores Accionis-

tas á Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, en su domicilio social, Nicolás María Rivero, 14, antrésuelo.—El Presidente de la Compañía, José Luis de Oriol. X—807